Fundación Social Castillo San Lucas
Huellas y Talentos

Carrera 10F Este # 20-36 sur

JARDÍN COFINANCIADO HUELLAS Y TALENTOS



Rutas Administrativas que contienen los procedimientos por presunta

Vulneración de derechos

2026

INTRODUCCION

El presente documento orienta cada uno de los procesos para el restablecimiento de derechos teniendo en cuenta las políticas emitidas para ello y en garantía de la protección integral de las niñas y niñas del Jardín Huellas y Talentos, es de vital importancia el reconocimiento e implementación de las rutas que se establecen en caso de identificar presunto maltrato infantil en cada una de su tipologías, identificar los indicadores de alerta en violencia fisica, psicologica,intrafamiliar, economica, violencia sexual infantil,negligencia-abandono,maltrato institucional, conducata suicida, trabajo infantil, ejerccio arbitrario de la custodia, desaparicion forzada, reclutamiento y demas acciones que atenten contra la inteegridad de las niñas, niños y el procedimiento adecuado en el cumplimiento del deber de denuncia para ello se retoman apartados dónde refieren el aumento de los casos de agresión, vulneración de derechos, esto con la finalidad de conocer y sensibilizar a cada uno de los agentes corresponsables que intervienen en la protección de las niñas y niños , siendo el jardín uno de los principales agentes corresponsables con el deber de denunciar e implementar la activación de ruta e informar a las entidades competentes que se requieran.

La difusión de tendencias violentas, autoritarias, excluyentes en el contextos social, económico, político, escolar y cultural colombiano es hasta hoy unade las más grandes preocupaciones en todos los niveles de gobierno, son múltiples pero insuficientes los esfuerzos y la búsqueda de soluciones estructurales para erradicar o al menos disminuir el problema neurálgico de la violencia.

La violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género viene aumentando desde la llegada de la pandemia y pasado dos años, las cifras en vez de disminuir aumentan mostrando de esta forma a las autoridades una alerta para que enciendan los protocolos de prevención y atención. De acuerdo con las cifras presentadas por Medicinal Legal han aumentado los casos de mujeres agredidas por su pareja, casos de feminicidios . agrsion y vulneracion de derechos contra als niñas y niños.

Según el defensor del pueblo Carlos Camargo en una declaración en mayo de 2022 refirió “Nos conducen también a una reflexión sobre la corresponsabilidad en el cuidado de la niñez, esa indisoluble protección que debe brindar el Estado, la sociedad y por supuesto, la familia, con el propósito de garantizar su desarrollo integral. En ella el Estado debe generar condiciones y entornos en los que la familia pueda ser protectora”.

En respuesta a estos y otros eventos la ciudad mediante el decreto 520 de 24 de noviembre de 2011 adoptó la Política Publica De Infancia y Adolescencia la cuál destacó dentro de sus objetivos el reconocimiento de niños y niñas como sujetos

titulares de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior, así mismo, se hace un llamado para que el estado la sociedad y las familias actué en manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos y todas niños, niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Es importante que los jardines infantiles cuenten con un documento que complemente la conceptualización de los tipos de violencias permitiendo esbozar una serie de pasos que orienten de forma rápida y eficaz, el actuar frente a situaciones de inobservancia, amenaza, y/o vulneración, con el objeto de orientar a las responsables del servicio y al talento humano frente a estas situaciones.

Es así como en este documento se podrá encontrar una síntesis de criterios conceptuales que sustentan y permiten tener mayor claridad sobre las rutas de atención, frente a la restitución de derechos y a la atención de víctimas, contextualizando las redes locales y distritales encargadas de intervenir en cada situación y las formas internas de proceder para el reporte y atención de casos, haciendo énfasis en la protección integral la cual enmarca acciones que les permita a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos sin distinción de ninguna naturaleza (por razones étnicas, género, condición de discapacidad, entre otras). Reconociendo a los niños,niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, garantizando el cumplimiento de los mismos, previniendo situaciones que les amenacen o vulneren su ejercicio y realizando acciones para el restablecimiento efectivo e inmediato, cuando sea necesario. [1]

La Secretaría Distrital de integración Social, através de la Subdirección para la infancia, pone a disposición de sus colaboradores y la comunidad en general, el manual de Protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia, cuyo fin es brindar herramientas que permitan materializar acciones tanto para la prevención de las amenazas, inobservancias o vulneraciones al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como para la activación de las rutas para el restablecimiento de los mismos, en el marco de la doctrina de protección integral y los principios de corresponsabilidad e interés superior.[2]

En el documento, inicialmente se hace un recorrido por lo que implica la protección integral desde la legislación nacional, en la que se ratifican los tratados internacionales acogidos por Colombia en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los enfoques a través de los cuales se materializa su aplicación y los principios orientadores para su implementación. paso seguido, se abordan aspectos centrales en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos,

[1] (Guia de la Protección Integral (2014)
[2] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022).

la garantía y cumplimiento de los mismos, y, lo qué esto implica en términos de corresponsabilidad para quienes están convocados como sus garantes (familia, sociedad y Estado).

Derechos de las niñas, niños y adolescentes

- Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial para su desarrollo físico, mental ysocial en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadaspara el niño, niña y para la madre.
- Derecho a una educación y cuidados especiales para el niño, niña sean física o mentalmente disminuido.
- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres yen todo caso en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños y niñas sin familia o sin medios de subsistencia.
- Derecho a recibir una educación y a disfrutar de sus juegos.
- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y socorro.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad yexplotación. No debe permitirse que trabaje antes de una edad mínima adecuada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos

MARCO TEÓRICO

VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud (2012) define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Tipos de violencia La clasificación de la OMS, divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: la violencia auto infligida (comportamiento suicida y autolesiones), la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye NNA, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco) y la violencia colectiva (social, política y económica).

MALTRATO INFANTIL

Según el Código de Infancia y Adolescencia (1098 del 2006) en el artículo 18 se define como maltrato infantil "Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona". Por otra parte la organización mundial de la salud OMS (2012) refiere que "El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil."

MALTRATO INSTITUCIONAL

"Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección,

tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emociona “Guía de protección integral (2014).

VIOLENCIA FÍSICA

“Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.” (Guía de Protección Integral. 2014) El maltrato físico se caracteriza por lesiones físicas infringidas al NNA por sus padres, responsables o adultos, producida por el uso de la fuerza física de una manera no accidental, mordidas, quemaduras u otras formas de dañar físicamente a un niño.

Panfilis y Salus (1992) citado en Isaza (2000) refiere que la lesión es el resultado muchas veces de la excesiva, disciplina, los castigos físicos inapropiados para la edad y la condición del niño, una pérdida de control en supuesta respuesta a las expectativas del adulto que el niño no cumplió o falta de habilidades del adulto para percibir las necesidades del NNA.

VIOLENCIA EMOCIONAL-PSICÓLOGICA

Según la SDIS (2014) es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causada a un niño, niña o adolescentes por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Según la Guía de protección Integral (2014) es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Dentro de esta variante de maltrato se encuentran numerosas conductas que padres, maestros y cuidadores que se realizan con los niños, por ejemplo el rechazo, la crítica, la constante burla de sus aptitudes o de sus errores y equivocaciones infantiles, la ridiculización de sus acciones, la amenaza de abandono o daño si no cumplen con las expectativas de los padres, las demandas y exigencias inapropiadas para la edad del niño, que terminan confiriéndole un papel adulto o de paternidad que no le corresponde, así como la sobreprotección mediante actitudes que inhabilitan e inmovilizan el normal desarrollo del niño. EL maltrato psicológico leve es aquel que es reparable en un corto tiempo de tratamiento; Moderado, el que requiere una

intervención prolongada al niño y a su familia; Grave, aquel que no tiene retroceso y sus secuelas acompañan a la víctima toda la vida. Como se mencionó anteriormente, es importante recordar que todos los tipos de maltrato a los niños y niñas están acompañados de maltrato psicológico.

En resumen, este tipo de violencia implica Hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, etc.) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

VIOLENCIA SEXUAL

Según la guía de Protección Integral (2014) Es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar los genitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma. La OMS (2002) citado por la Guía de protección Integral (2014) define a la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensión y falta de libertad. La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, el Abuso Sexual (Intrafamiliar o extrafamiliar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos a acciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su consentimiento.

EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(ESCNNA) "Esta es otra forma de violencia sexual y es considerada como delito. A la persona que sirva de intermediario que facilite o participe de cualquier forma en el comercio o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años. A quien directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, tendrá una pena de prisión de 14 a 25 años. A quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines

sexuales con personas menores de 18 años de edad, tendrá una pena de prisión de 10 a 14 años".(SDIS. Guía de Protección Integral.2014)

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Según la guía de protección Infantil Se define como cualquier tipo de contacto sexual con un niño, niña y/o adolescente por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto. El abuso sexual según child sexual assault it´s often closee to home than you thin citado en Escarti n (1996) se define como el hecho de que un adulto o una persona físicamente superior a un niño abusa del poder o autoridad que tiene sobre él y/o se aprovecha de la confianza "respeto" para hacerles participar en actividades sexuales. El abuso no se limita a la penetración vaginal o anal, existen otras conductas por parte del agresor incluyendo: masturbación, exhibicionismo, comentarios sexuales verbales comportamiento y comentarios provocativos, observaciones pornográficas, caricias, besos inapropiados, penetración digital anal o vaginal, penetración oral y pornografía.

El departamento administrativo de bienestar social (DABS) refiere "Implica someter a alguien que no tiene forma de defenderse por tratarse de una persona a vulnerable, como un discapacitado mental o un niño o una niña. Es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas".

El ICBF entiende como abuso sexual todo tipo de comportamiento sexual con menores utilizando o no la violencia física contra la voluntad del niño y que desde el punto de vista médico-social es el contacto e interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que el menor es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociéndose el desarrollo psicosexual del menor de edad. Desde el punto de vista jurídico-penal hay abuso sexual cuando se realizan conductas de penetración u otros actos sexuales NNA.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.". La violencia intrafamiliar es un delito porque así está tipificada en el Código Penal Colombiano en el artículo 229, el cual fue modificado por la Ley 1142 de 2007 Araujo (2001:34) brinda la definición que ofrece la OMS es "fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas y afirma que esta violencia, adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas". Para(Gorjón, 2004) se refiere a las agresiones físicas y/o simbólicas que se dan enel contexto de la vida privada, en la que se implican vínculos genealógicosprimarios (relaciones de parentesco propias de la familia nuclear).Por otrolado Fernández-Alonso (2003:11) define este tipo de violencia como "los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole,

infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos".

VIOLENCIA ECONÓMICA

Según la Unidad de Igualdad de Género (2017) la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándolas, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud.

Violencia Pasiva: El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida.

NEGLIGENCIA Y DESCUIDO

Es la Privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), cuando se pueden brindar para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal. "(SDIS. Guía de Protección Integral .2014). Se debe aclarar que aspectos como la pobreza, los sistemas vigentes de protección, las normas culturales etc. se deben tener en cuenta para poder determinar si se está presentando o no negligencia. Deben considerarse los casos de malnutrición, accidentes, retraso escolar y enfermedades recurrentes, es deliberado cuando hay negación de cumplir con obligaciones como cuidadores como puede ser proporcionar adecuadamente y a tiempo comida, dinero o servicios de salud al niño o niña, o no deliberado cuando se realiza sin intención explicita de hacerlo (por ejemplo, abandonar, no proveer el alimento, dinero o servicios de salud por causa del temor, pobre conocimiento, pereza o enfermedad.

Acoso Sexual: "hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; tam- bién puede contener acercamientos corpo- rales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condi- ciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica. Esta conducta se encuentra tipi- ficada como delito en el Artículo 210 A del código Penal, adicionado por el Artículo 2e de la ley 1257 de 2008". (COLOMBIA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR (2018) Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual. Versión 2. P, 19.)

TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil es definido como una vulneración que impide garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en un entorno protector y seguro como se establece en la ley 1098 de 2006. Según la Organización internacional del Trabajo (OIT), se

entiende por trabajo infantil “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial ysu dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico

CONDUCTA SUICIDA

Es un acto autodestructivo, cuya meta es alcanzar la muerte mediante diferentes mecanismos, este proceso inicia con la ideación y la intención suicida, para llegar a un suicidio consumado. Por consiguiente, es de suma importancia, generar la distinción de las acciones que hacen parte de dicha situación:

Ideación suicida: está constituida por una variedad de pensamientos, deseos planes, y/o motivaciones de cometer el acto del suicidio.

Intento de suicidio: conjunto de comportamientos, que son emitidos por el mismosujeto, quien, al llevarlos a cabo, tiene cierta intención de morir, estas conductasauto lesivas pueden ocasionar, en algunos casos, lesiones médicas graves.

Suicidio consumado: es un evento multicausal, que lleva al sujeto a cumplir con suobjetivo de ponerle fin a la propia vida.

DESAPARICION

Para efectos del manual se entenderá como víctima de desaparición las personas específicamente niñas, niños y adolescentes de quienes no se tienen noticias o han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado, de otras situaciones de violencia, desastres naturales, migración u otras crisis humanitarias.

El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), es un trámite especial que dura activo dos meses como mínimo, y sirve para que las autoridades ordenen de forma inmediata acciones de búsqueda necesarias para encontrar a una persona que presuntamente ha sido desaparecida por un actor armado. Este puede ser reactivado cada vez que se cuente con nueva información sobre el posible paradero de la persona, ya sea que esta se encuentre con o sin vida.

EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA

Referente a esta conducta el código Penal establece que “El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la patria potestad con elfin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (COLOMBIA, Congreso DE LA REPÚBLICA. Ley 5ee de 2000 (24 de julio de 2000) “por la cual se expide el Código Penal” Artículo 230).

Así las cosas y de acuerdo con el concepto de 2013 del instituto colombiano del Bienestar Familiar el ejercicio arbitrario de la custodia se configura cuando la madre o el padre que no tiene la custodia de la niña, niño o adolescente lo arrebate, sustraiga, retenga u oculte del que si la tiene. Se trata de una infracción de ejecución permanente que, por tanto, no se

agota con la sola realización de una de las conductas descritas, sino que se mantiene en el tiempo mientras perdure la acción. (INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 2013", por el cual se analiza la reglamentación y regulación de visitas, entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad y de la autoridad paterna".)

RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN Y USO DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES

Durante los últimos años, la Defensoría del pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, ha advertido situaciones de vulneración a los derechos humanos ejercidas por estructuras de crimen organizado y bandas delincuenciales sobre las poblaciones con mayores riesgos, en particular situaciones de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: separación física de su en- torno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y ado lescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos arma-dos organizados o grupos delincuenciales.

Utilización de niños, niñas y adolescentes: es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, seapermanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Uso: se define como aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El código Penal en su Artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de "uso de menores de edad".

Entidades Competentes

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

El ICBF es la entidad del Gobierno de Colombia que trabaja por el bienestar de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias en pro del restablecimiento y garantía de los derechos.

Abordan los siguientes procesos: Maltrato Físico, Verbal, Psicológico

Abuso Sexual Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes (NNA), identificando si el presunto agresor no es familiar del NNA, si el presunto agresor es un familiar diferente a los padres que viva fuera del contexto familiar del NNA.

Menores de edad: Presunto Ofensor o Agresor (a): Menor de 14 años, atiende Centro Zonal que le corresponda. Mayor de 14 años, atiende Centro Especializado Puente Aranda, por cuanto se tipifica como delito. Maltrato por Negligencia (descuido, no está afiliado a salud, no lo llevan a los controles médicos, no le hacen colocar las vacunas reglamentarias, lo dejan solo con otros NNA y /o adolescentes, lo dejan solo encerrado), lo remiten al ICBF. NNA Desescolarizados NNA en situación de discapacidad menores de 18 años o mayores de 18 años con discapacidad profunda con proceso de interdicción, con derechos vulnerados, amenazados o inobservados NNA que cometen delitos.

Si son menores de 14 años se remiten al Centro Zonal que corresponda de acuerdo a donde vivan los NNA y son mayores de 14 años se remiten al CESPA (Puente Aranda).

Sede Dirección General: Av. Cra. 68 No 64 C – 75 ,33 Regionales en el país: Regional Bogotá: Carrera 50 No 26 - 51

Centros zonales especializados

Centro Zonal Revivir Calle 53 No 66 C – 45, barrio Salitre Greco. Horario: Lunes a Domingo 24 horas.

Centro Zonal Puente Aranda CESPA (Responsabilidad Penal) Calle 12 #30-35Sur - Piso 3, B. Pensilvania Horario: lunes a Domingo 24 Horas

Calle 12 #30-35 Sur - Piso 3, B. Pensilvania Horario: lunes a viernes 8-5 p.m

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La cual tiene como función de la Subdirección de Servicios Especiales, dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento del proceso de protección a la infancia y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente y de esta manera contribuir al proceso misional institucional de convivencia y seguridad ciudadana, El Área de Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional que integra el sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, integrados por Oficiales, suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, capacitados en Derechos Humanos, código de la Infancia y la Adolescencia, normas nacionales e internacionales y procedimientos de atención compactos a la Ley 1098 del 08 Noviembre de 2006.

CASAS DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son centros interinstitucionales que aplican mecanismos dejusticia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y

velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita.

Con ellas se pretende garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia y la apropiación en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. A nivel local contamos con la casa de justicia, ubicada en el barrio bello horizonte, en la cual realiza atenciones ante situaciones familiares y situaciones con los vecinos.

CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNUIDADES CIOM

Las Casas de Igualdad de Oportunidades son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, son el espacio privilegiado para que la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género llegue con presencia, acompañamiento y servicios a las mujeres diversas que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá.

Las casas de igualdad y oportunidades se encargan de difundir los derechos de las mujeres y los mecanismos para la exigibilidad de los mismos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de su ciudadanía, avanzar en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género, en las acciones de competencia de la Secretaría Distrital de la Mujer o quien haga sus veces, fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género a: grupos, redes, colectivos y organizaciones sociales de mujeres para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local, promover con diferentes actores locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad con los derechos de las mujeres, promover la participación y representación social y política de las mujeres en las localidades, además de propiciar en el ámbito local la articulación interinstitucional y transectorial con autoridades administrativas competentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

FISCALÍA

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo al artículo 250 de la constitución política de Colombia, de oficio o mediante denuncia o querella, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá: 1Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.

SALUD

Entidad rectora en salud en Bogotá D.C. responsable de garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrada y la Gobernanza, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital.

SUBRED CENTRO ORIENTE

Desarrollar el modelo integral de atención que garantice la prestación de servicios de salud accesibles, oportunos, seguros y humanizados enfocados en el mejoramiento de las condiciones de salud y hábitos de vida de los usuarios, su familia y el entorno.

DEDER DE DENUNCIA

En la Ley e06 de 2004, Artículo 67 "Deber de denunciar", se señala que "toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tu- viere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."128 De otro lado, en el Artículo 15 de la ley 1146 de 2007 se menciona "En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho."

El procedimiento Deber de denuncia (pcD- Gj-004) oficializado a través de la circular 007 del 2021, establece las acciones a seguir en caso de tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas. [3]

Instituto colombiano de bienestar Familiar

Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, según el decreto e36 de 2013.

El sector protección se encuentra liderado por el instituto colombiano de Bienestar Familiar- lCBF, por ser la Entidad que realiza acciones institucionales que promueven la verificación y el restablecimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas gestantes y lactantes cuan- do estos han sido vulnerados, amenazados o inobservados, basándose en el cumplimiento del principio de interés superior y de prevalencia de sus derechos.[4]

[3] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)
[4] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

Las Defensorías de Familia son de pendencias del lCBF que se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos, se encuentran conformadas por equipos técnicos multidisciplinarios (psicólo- gos, trabajadores sociales, nutricionistas) quienes se encargan de verificar que los derechos de niñas, niños y adolescentes se cumplan de manera adecuada e iniciar un proceso con medidas de restablecimiento cuando los derechos están afectados. Los conceptos emitidos por estos equipos tendrán carácter de dictamen pericial[5]

Sector Protección

A sí mismo, las comisarías de Familia pertenecen al sector protección, de acuerdo a lo Establecido en la Ley 2126 de 2021 (que actualiza lo proferido en la Ley 1098 de 2006), en donde refiere que, según su naturaleza jurídica (Artículo 3) "…son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales, conforme a los términos establecidos en la presente ley"136 y según el objeto misional (Artículo 2): "Las comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para pre- venir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar".[6]

Sector Justicia

Coordinado por el Ministerio de Justicia y Derecho, está compuesto por varias entidades como el instituto colombiano de Medicina Legal y ciencias Forenses y la Fiscalía General de la Nación en todas sus dependencias. Esta última, de acuerdo a lo que refiere la constitución Política de Colombia en su Artículo 250 "está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo".[7]

- La Fiscalía General de la Nación cuenta con diferentes dependencias en donde se podrá reportar cualquier tipo de delito a: (URl): brindan servicio permanente los Unidades de Reacción inmediata 365 días del año, las 24 horas, cuentan con cuerpo Técnico de investigación de la Fiscalía, SlJlN, instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses y Ministerio Público.
- centro de Atención Penal lntegral a Víctimas (CAPIV): en él funcionan la Policía Nacional, El instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, el instituto colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, Secretaría Distrital de

[5] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)
[6] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)
[7] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

integración Social, Secretaría de la Mujer, la Alcaldía de Bogotá y la Fiscalía General.

- centro de Atención integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS):servicio en el cual se ofrece a las víctimas de deli- tos contra la libertad sexual y dignidad humana, la atención en las áreas de psicología, trabajo social, jurídica, médico legal y de protección, agilizando el procedimiento legal de manera que se produzca el restablecimiento de los derechos y se activen los mecanismos de prevención del delito.

Sector salud

Se refiere a la Red de Salud Pública y atiende situaciones donde se evidencien indicadores contundentes que requieren valoración; para estos casos, el sector salud adelantará valoración clínica inicial, diagnóstico, anamnesis, recolección de muestras y atención inicial en salud física y mental, así como informe al sector justicia o sector protección teniendo en cuenta la competencia de cada uno. Frente a la atención a víctimas de violencia sexual, la entidad de salud debe poner en conocimiento de estos hechos a la Policía Judicial, cuyos funcionarios registrarán la noticia criminal y darán trámite a los actos urgentes, sin importar el tiempo transcurrido entre el hecho y la atención en salud. Teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución 045e de 2012 la violencia sexual siempre será considerada una urgencia, por lo que toda persona, niña, niño o adolescente víctima de este hecho deberá ser valorada inicialmente en las urgencias más cercanas y se activará el Protocolo de Atención integral a Víctimas de este delito.[8]

Sector educación

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 1098 de 2006, el sector educación tendrá a su cargo garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes[9]

Ministerio Público

El Ministerio Público es un órgano con autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Es su obligación “Vigilar el cumplimiento de la constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.”

Procuraduría General de la Nación

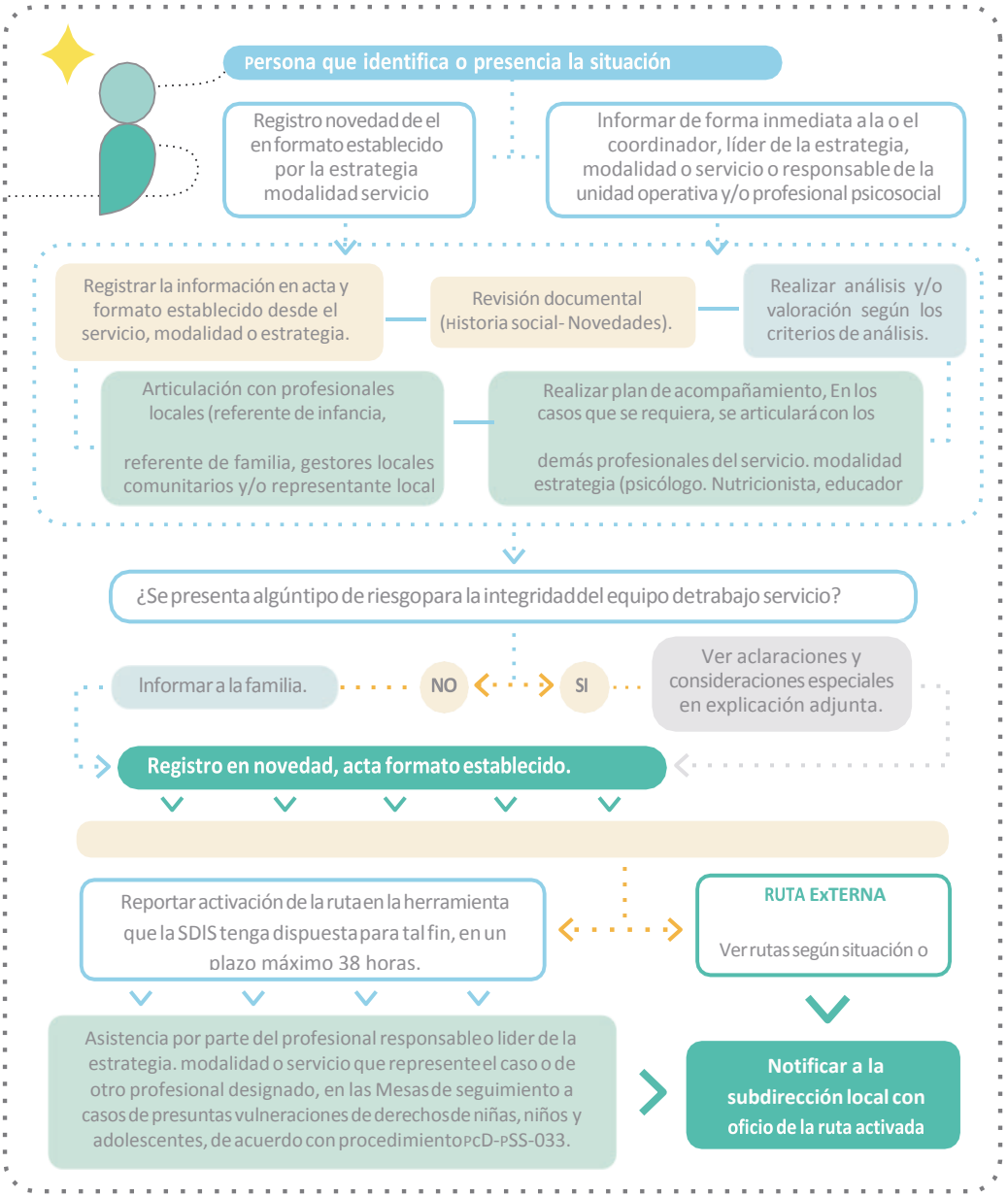
Defensoría del Pueblo

Personerías[10]

[8] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)
[9] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)
[10] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

RUTA INTERNA

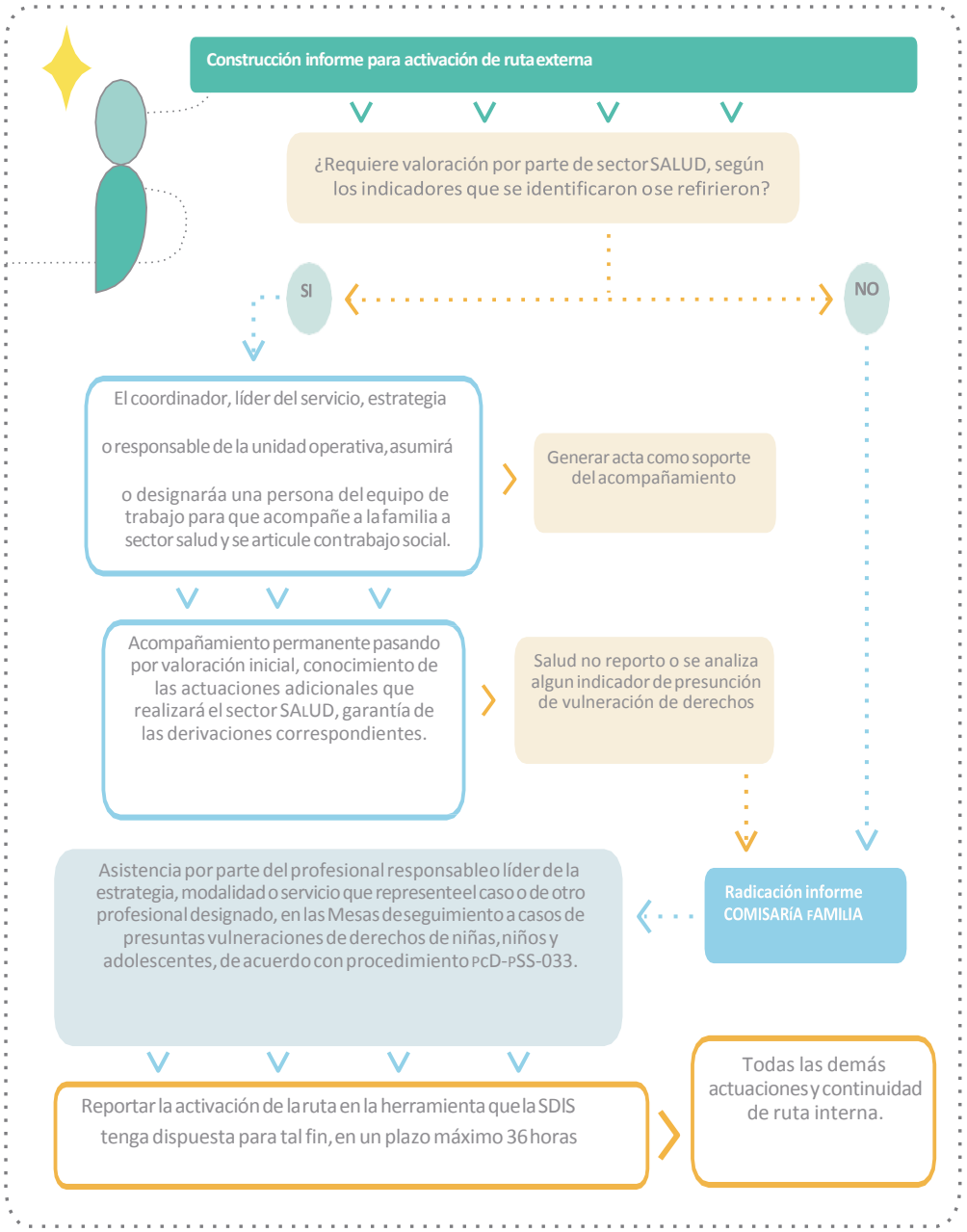
La activación de una ruta interna como su nombre lo indica, se relaciona con todos aquellos procedimientos que se desarrollan al interior de la Secretaría Distrital de integración social que parten de la identificación de indicadores o signos de presunción de amenaza o vulneración de derechos, continúa con acciones inmediatas, articulaciones internas, familiares y locales, procedimientos de registro, análisis de contexto, procesos administrativos y eventual- mente desemboca en la activación de una ruta externa por presunción de vulneración de derechos, que a su vez también implica ciertos procedimientos.[11]



[11] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

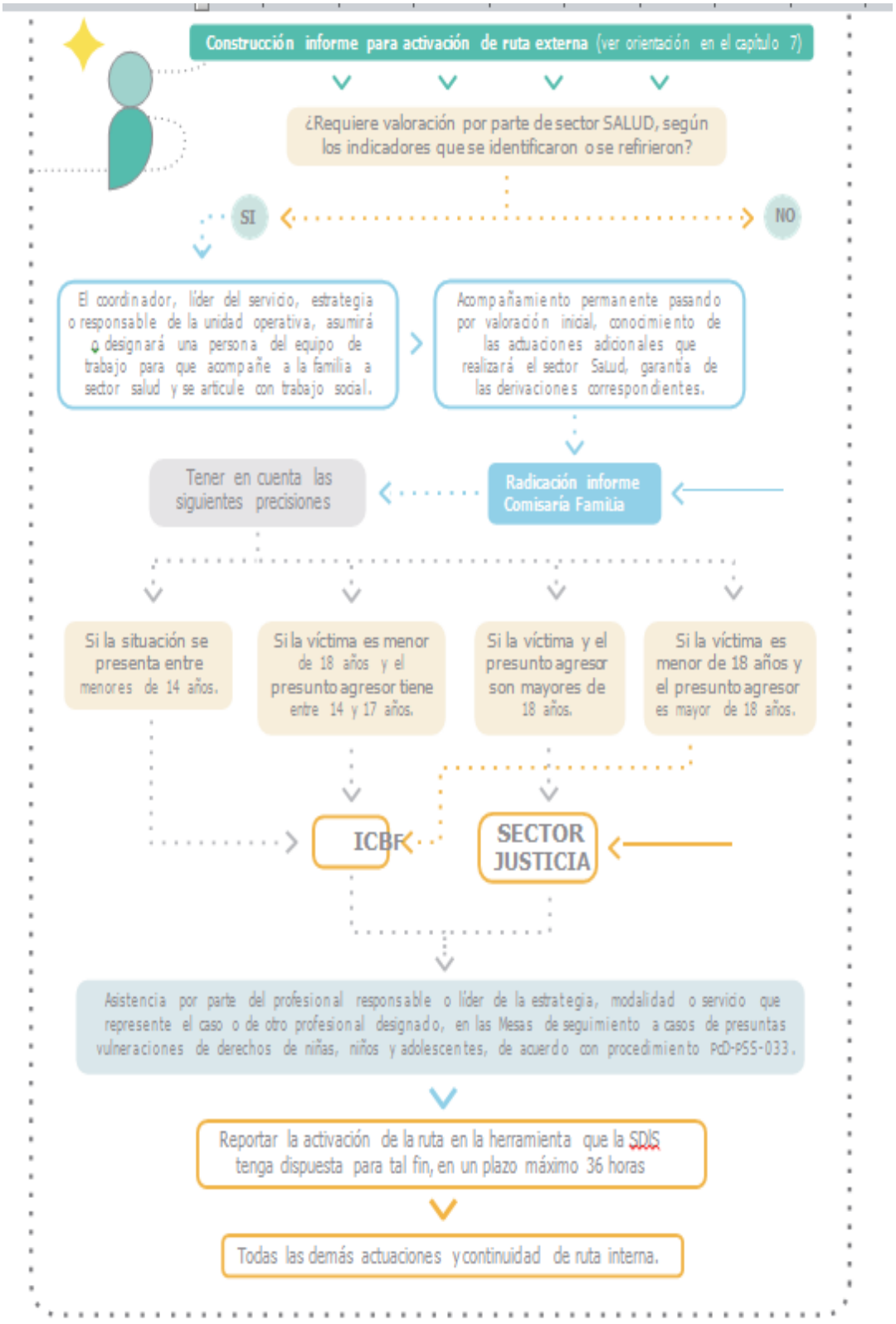
Ruta externa frente a situaciones de presunta de violencia física o psicológica dentro o fuera del contexto familiar[12]

Ruta externa cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar.



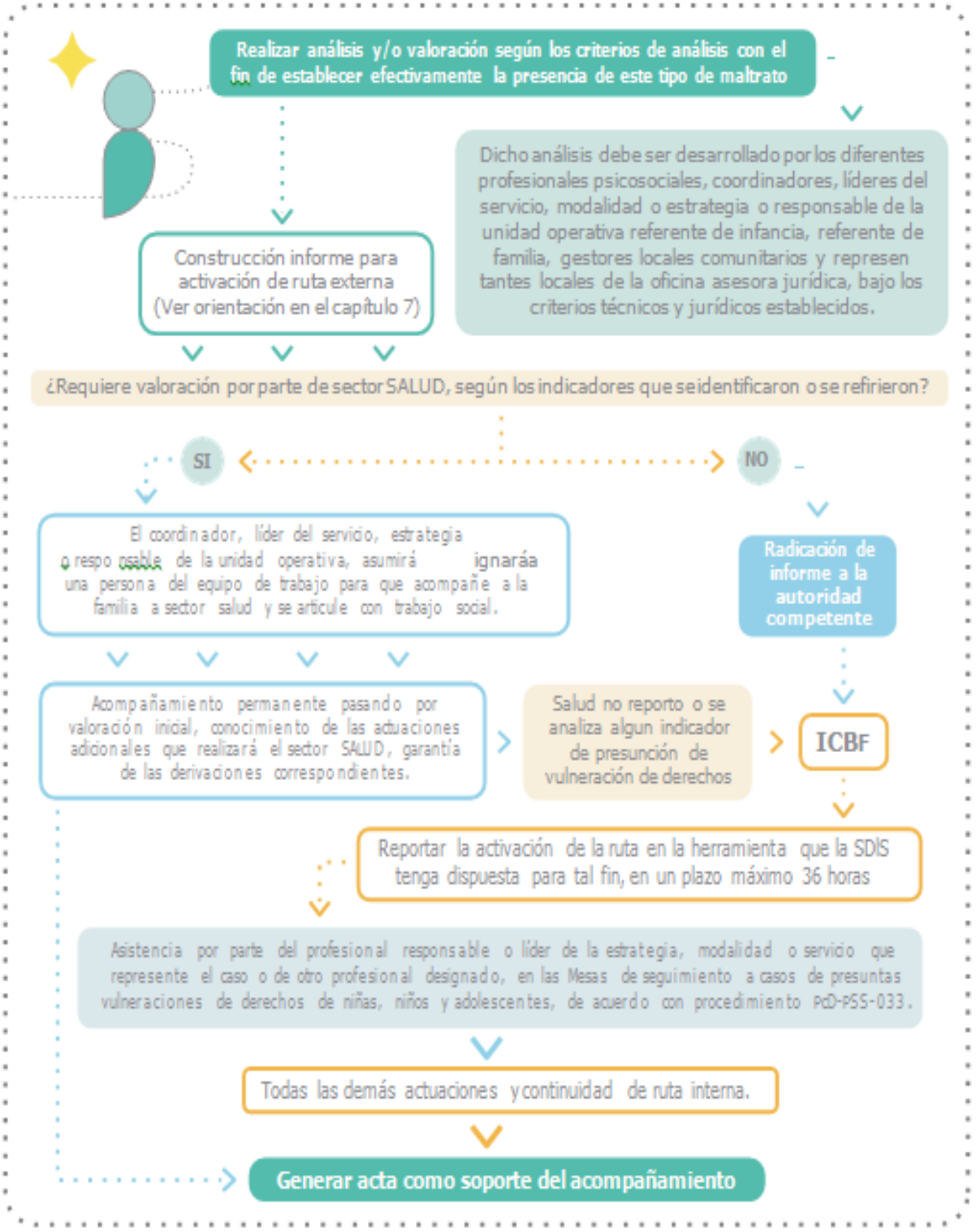
[12] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta externa cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.[13]



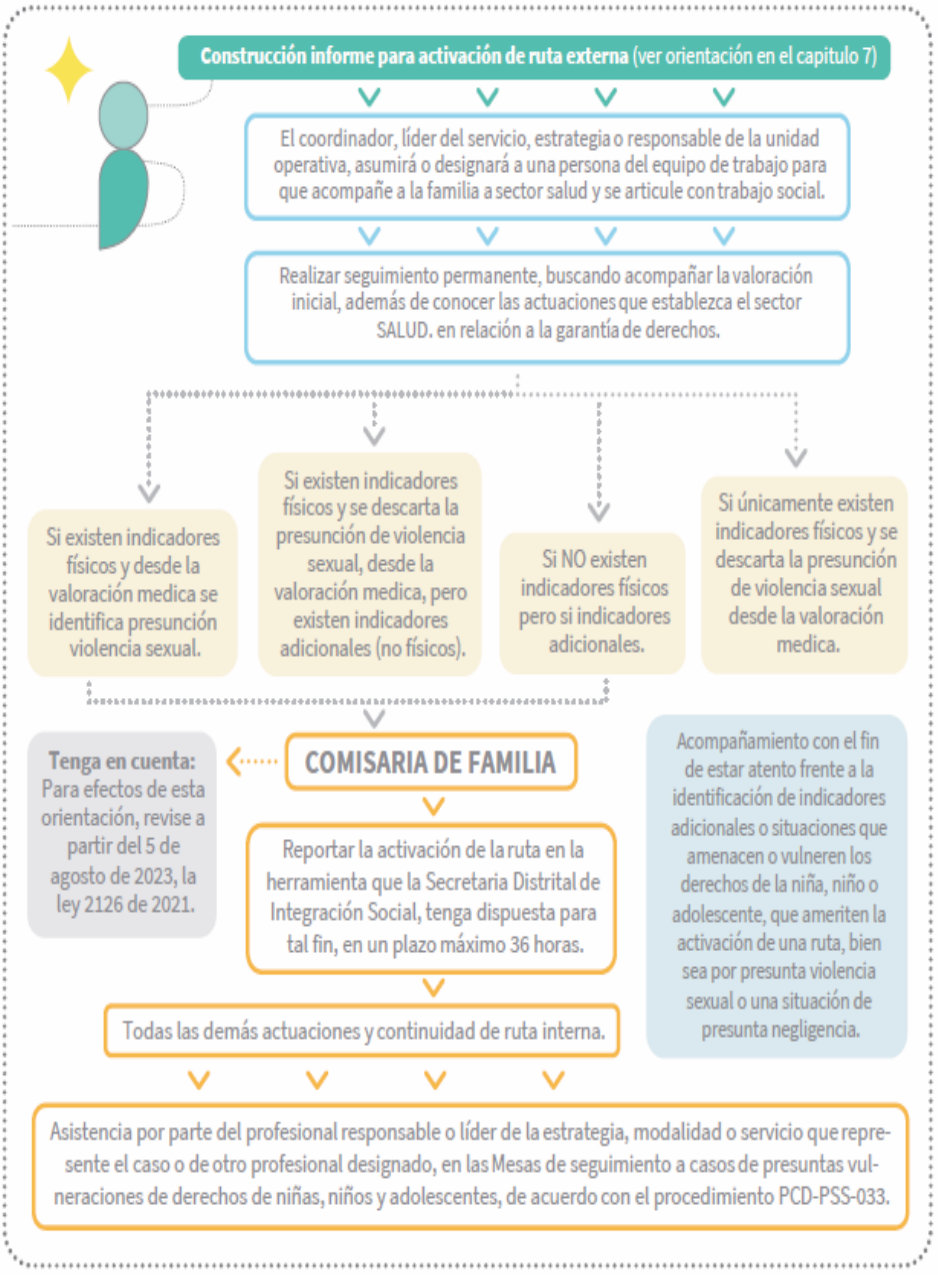
[13] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022, orientación capítulo 7

- Ruta externa por presunción de Negligencia[14]



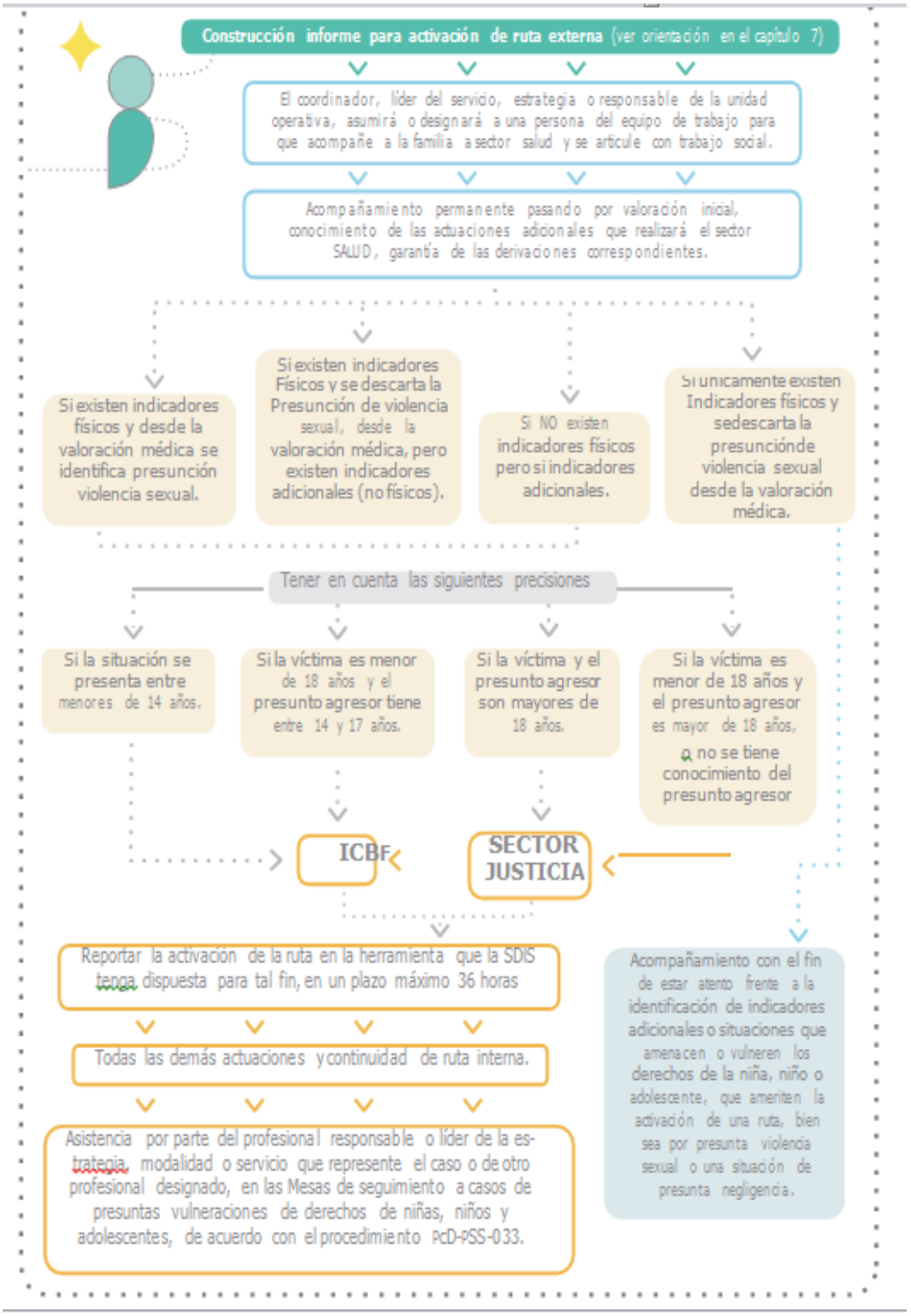
[14] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta externa frente a situaciones de presunción de violencia sexual dentro y fuera del contexto familiar[15]



[15] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022,orientación capitulo7

- Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual seda fuera del contexto familiar[16]



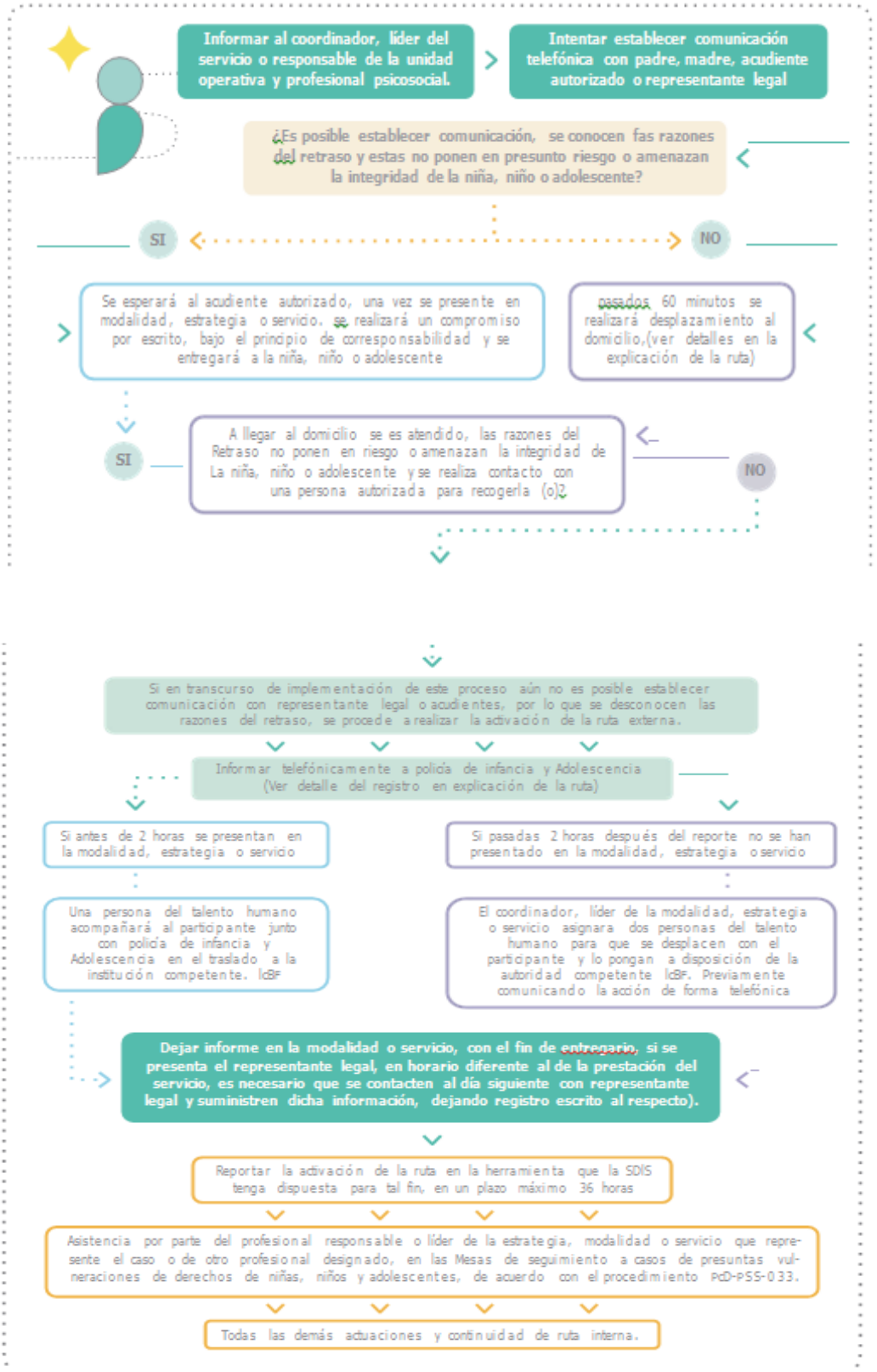
[16] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022,orientación capitulo 7)

- Ruta frente a situaciones asociadas a presunto maltrato institucional[17]



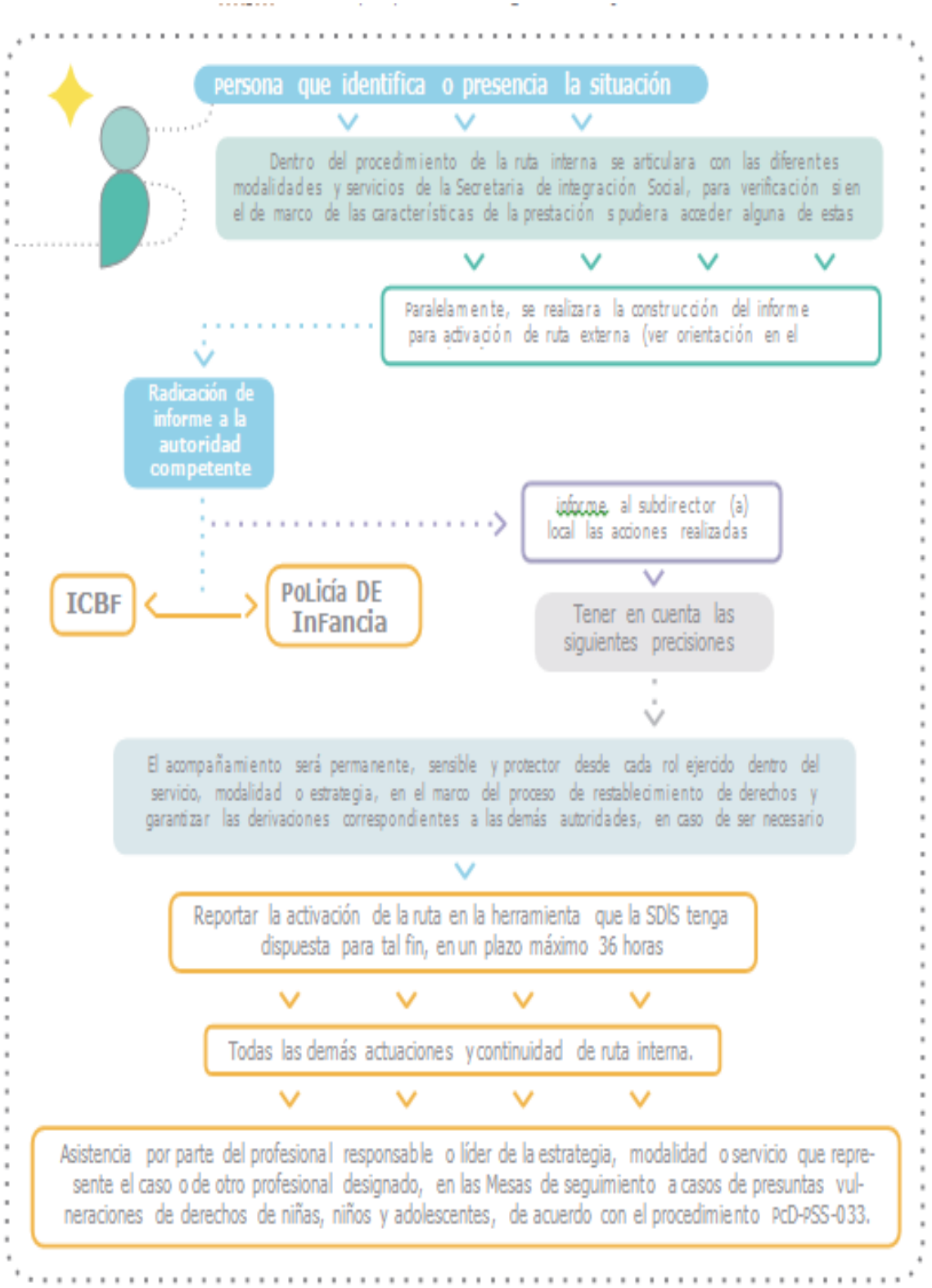
[17] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta frente a situaciones relacionadas con las y los participantes que permanezcan más tiempo del establecido en el servicio[18]



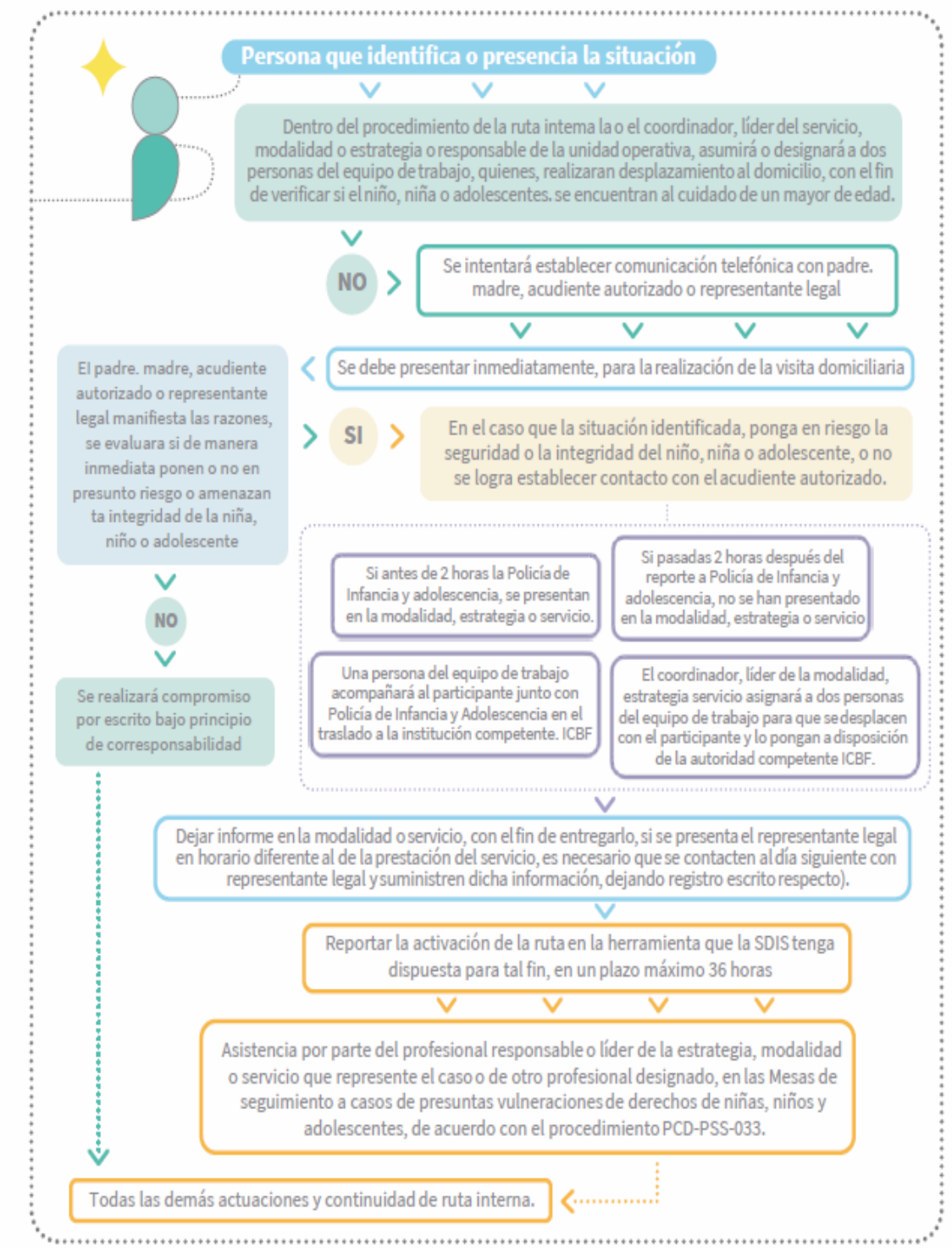
[18] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta por presunto riesgo de trabajo infantil.[19]



[19] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

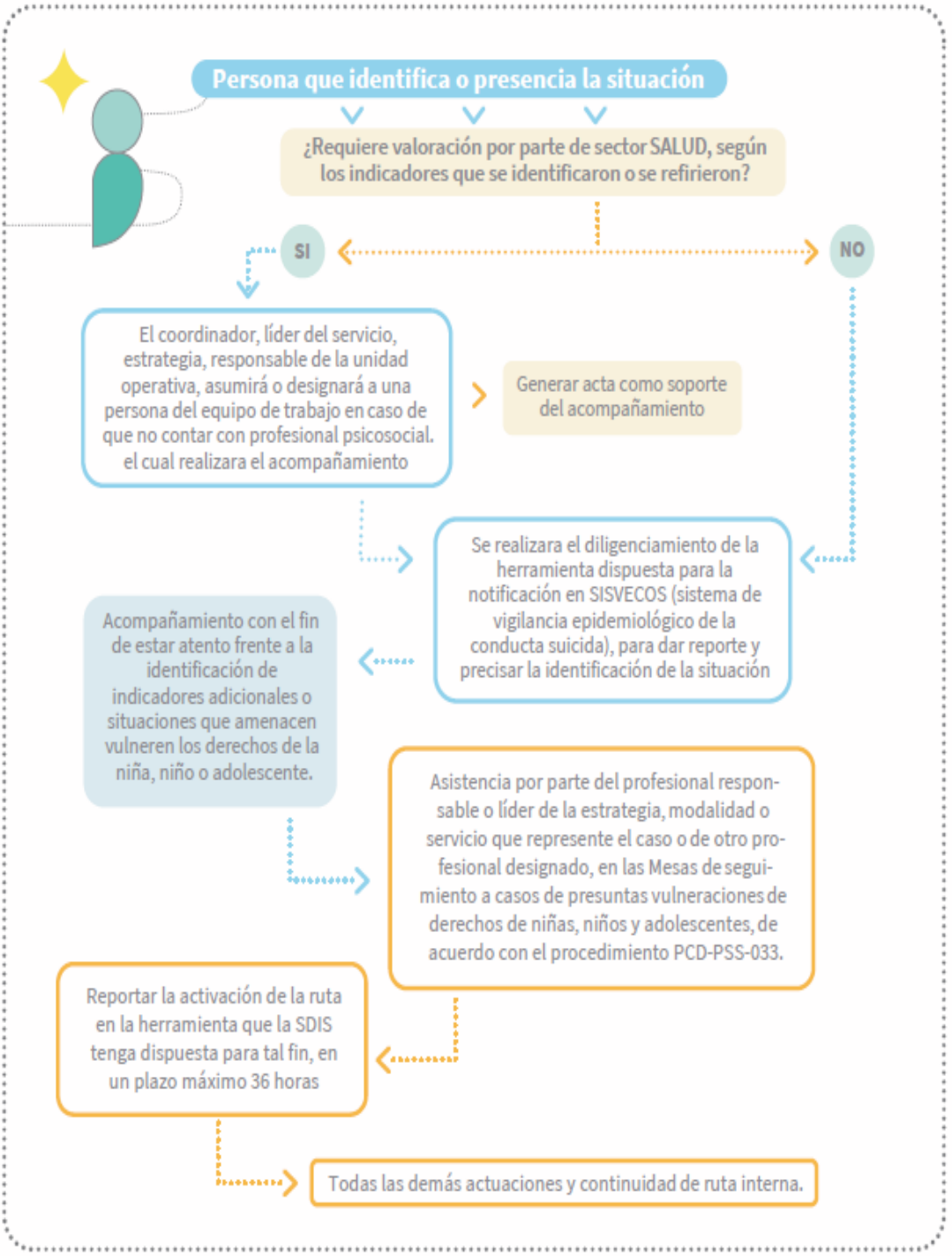
- Ruta por presunto riesgo de encierro parentalizado.[20]



[20] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

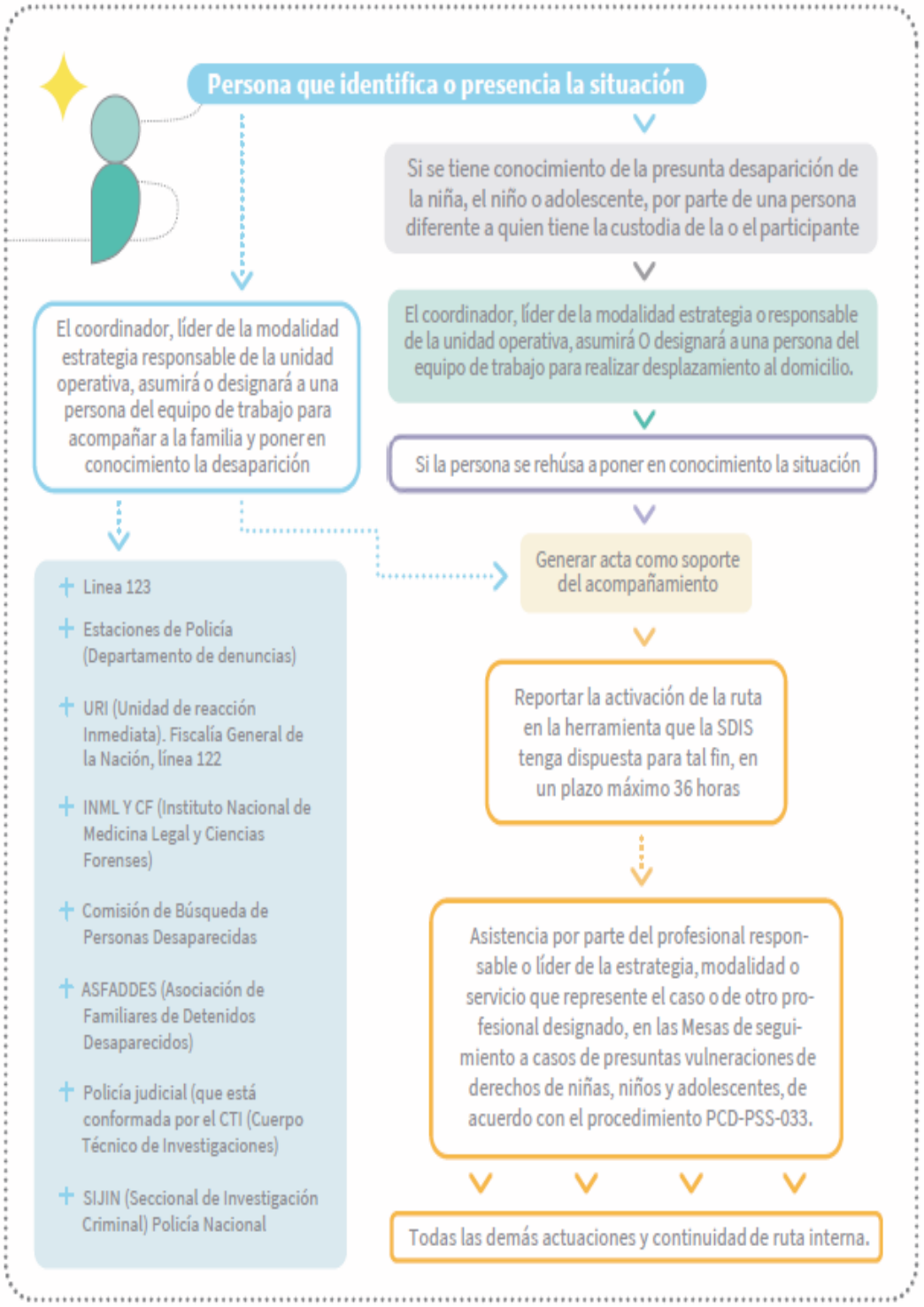
- Ruta por presunto riesgo de conductas suicidas.[21]

.



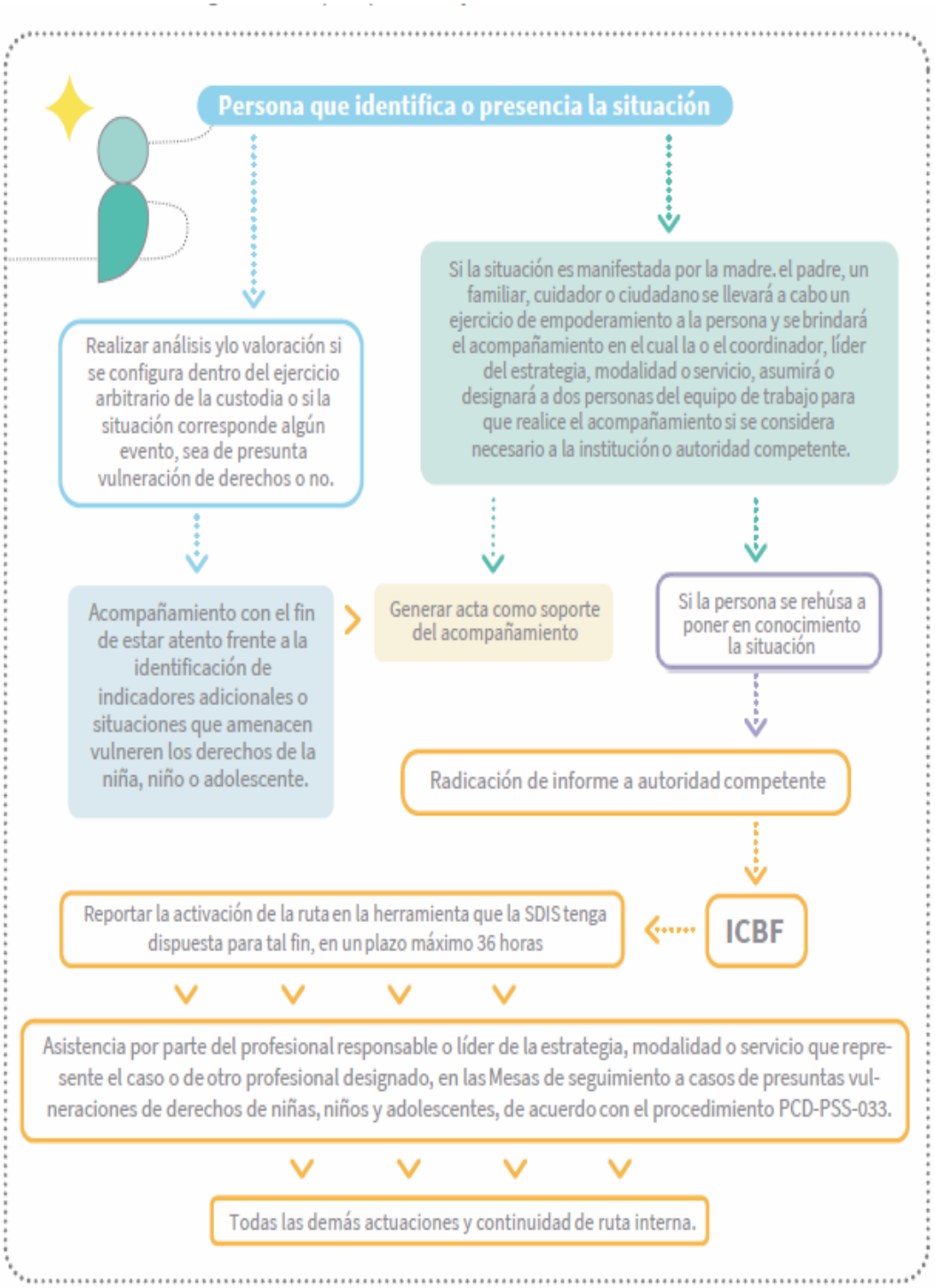
[21] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta por presunta desaparición.[22]



[22] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

- Ruta para presunto ejercicio arbitrario de la custodia[23]



[23] Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022)

ACTIVACIÓN DE RUTA POR PRESUNTA NEGLIGENCIA

INDICADORES FISICOS

• Llega en condiciones de higiene inadecuadas • Lleva siempre la misma ropa o en estado inadecuado y con olores desagradables. • Acude sin desayunar • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas • Enfermedades leves, recurrentes o persistentes. • Ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.).
• Accidentes frecuentes por falta de supervisión. • Es dejado solo o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo. • Dejan al niño y/o niña sin supervisión. • Falta al Jardín de forma habitual y sin justificación. • Sus casas están en condiciones de seguridad e higiene inadecuadas.• No acuden al servicio cuando son citados. • Suele llegar tarde al jardín. • No recogen al niño y/o niña al salir del servicio • Hábitos alimenticios inapropiados y/o no saludables. Acude enfermo(a) al servicio y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.

RESPONSABLE:

MAESTRA O PERSONA QUE OBSERVA E IDENTIFICA LOS INDICADORES RELACIONADOS

SE PONE EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y CON EL PSICÓLOGO DE LA UNIDAD OPERATIVA INFORMANDO LA SITUACIÓN

ACOMPAÑADO DE LA TRAZABILIDAD EN:
FORMATO DE REMISIÓN
REGISTRO DE NOVEDADES DILIGENCIADO Y FIRMADO

PSICÓLOGA

- ✓ SENSIBILIZACIÓN
- ✓ COMPROMISOS
- ✓ SEGUIMIENTO
- ✓ ACOMPAÑAMIENTO A MEDIO FAMILIAR
- ✓ REMISIÓN A SALUD

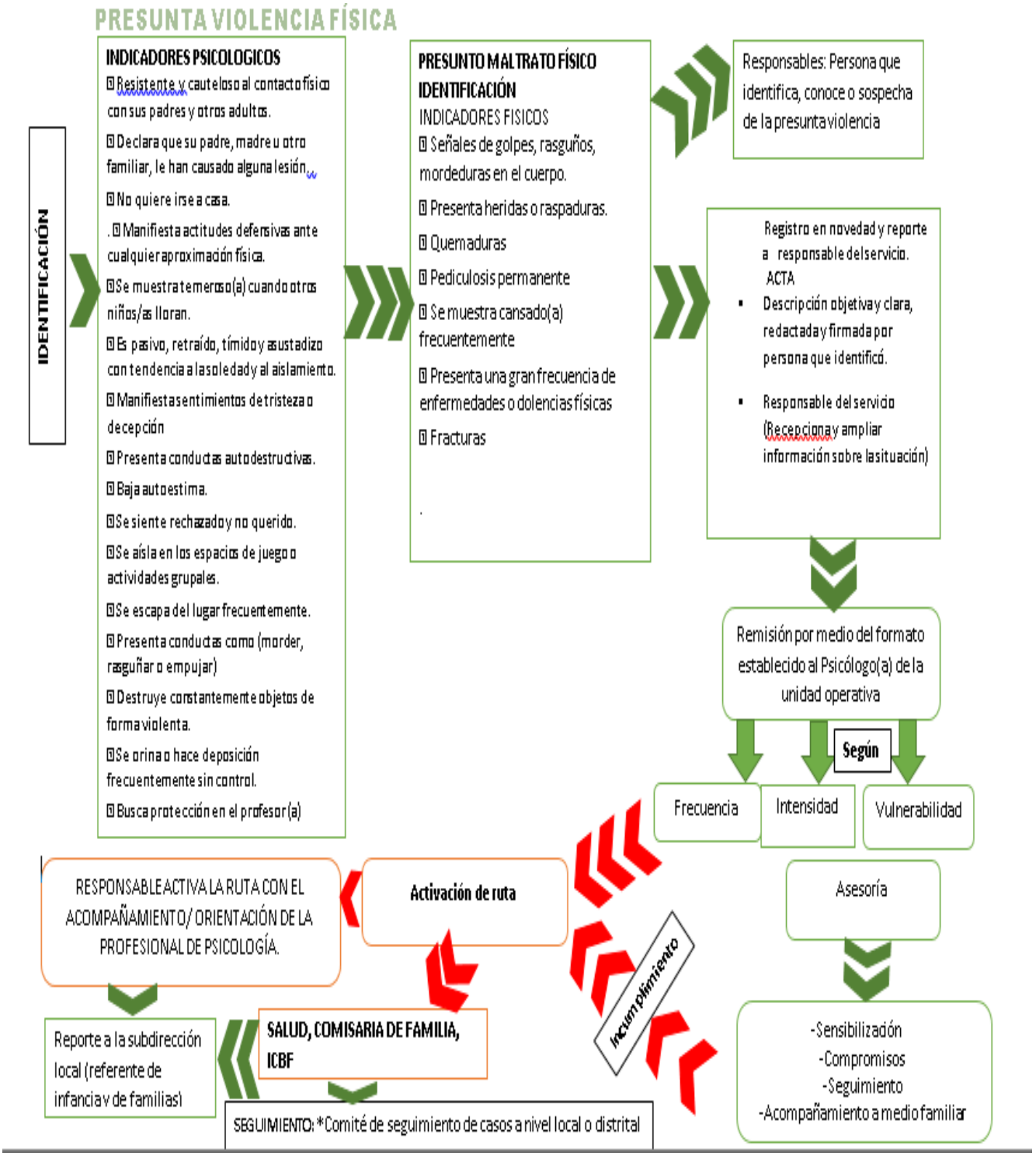
AGOTADA LA ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN Y AL NO EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

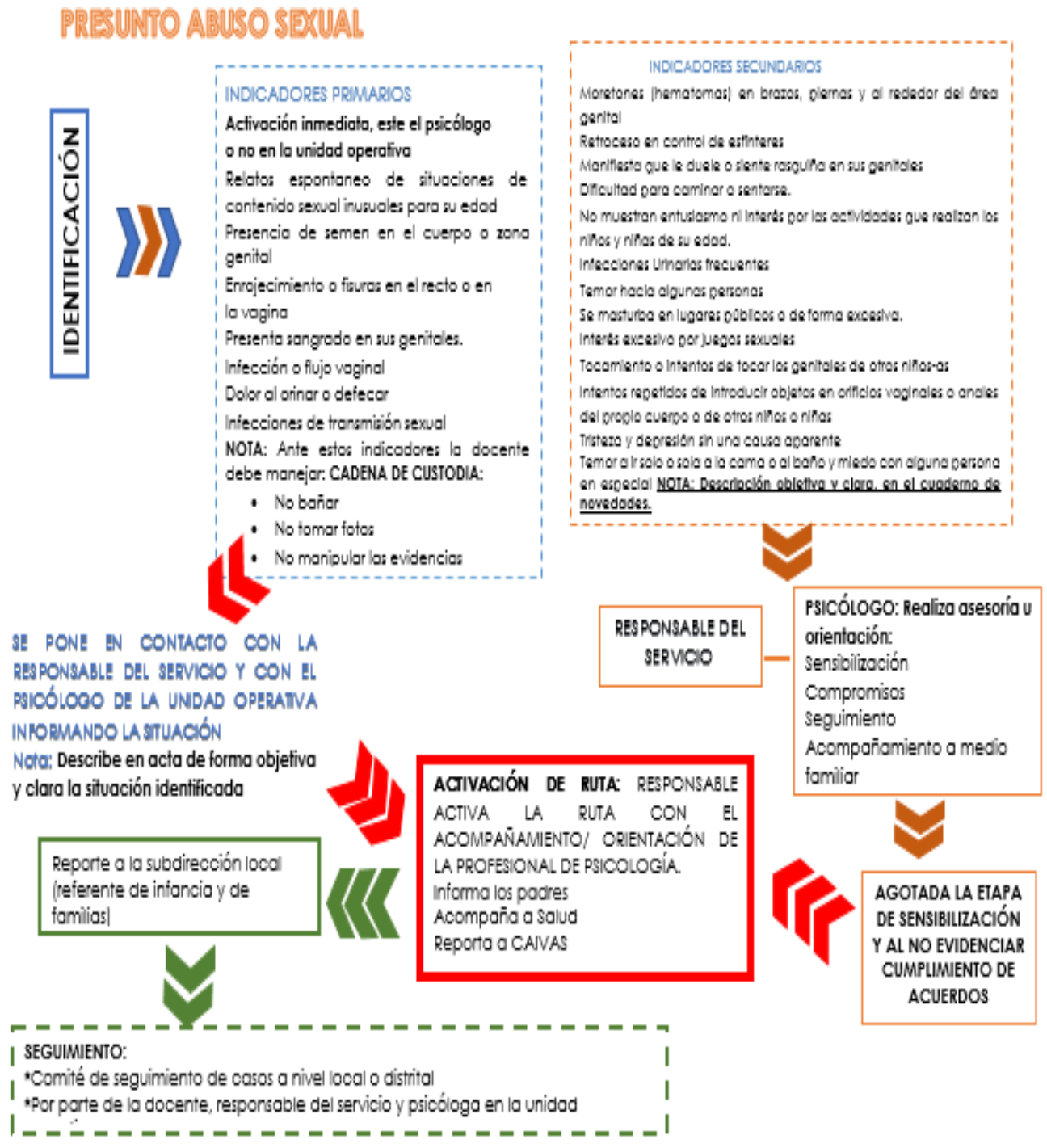
RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO/ ORIENTACIÓN DE LA PORFESIONAL DE PSICOLOGÍA.

ENCARGADA DE RADICAR EL INFORME EN LA ENTIDDADCOMPETENTE (ICBF) Y EN LA SUBDIRECCIÓN LOCAL

RESPONSABLE DEL SERVICIO

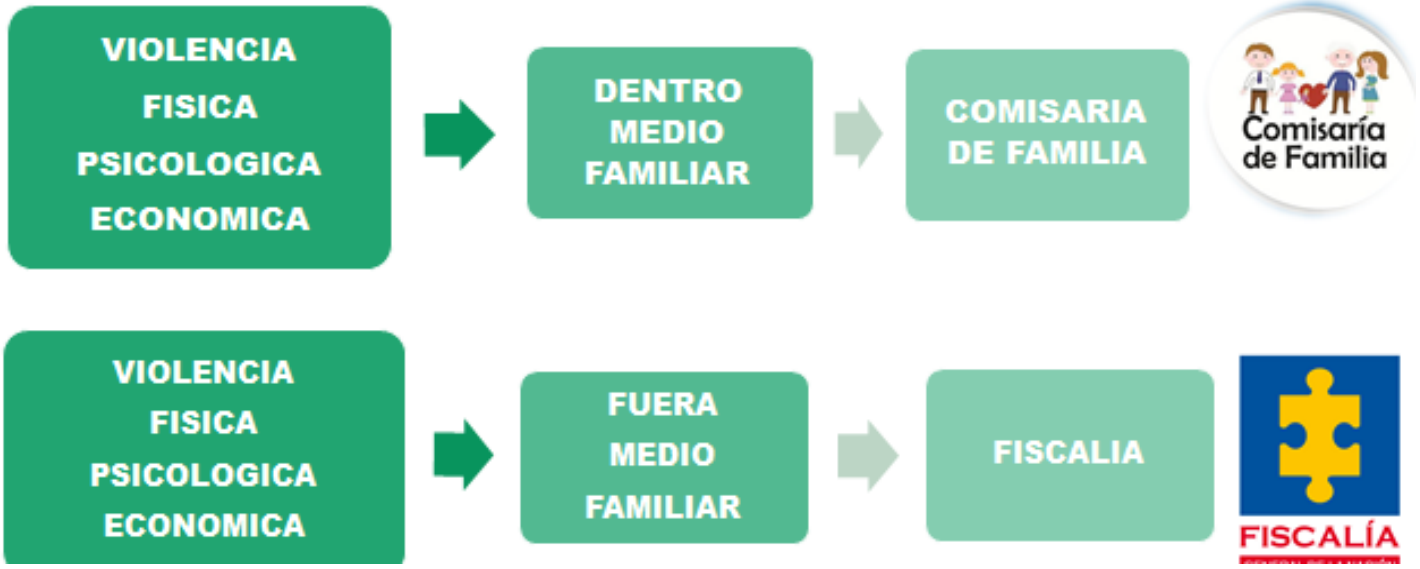
ACTIVACIÓN DE RUTA


PRESUNTA VIOLENCIA FÍSICA
IDENTIFICACIÓN
INDICADORES PSICOLOGICOS
Resistente y cauteloso al contacto físico con sus padres y otros adultos.
Declara que su padre, madre u otro familiar, le han causado alguna lesión.
No quiere irse a casa.
. Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.
Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.
Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción
Presenta conductas autodestructivas.
Baja autoestima.
Se siente rechazado y no querido.
Se aísla en los espacios de juego o actividades grupales.
Se escapa del lugar frecuentemente.
Presenta conductas como (morder, rasguñar o empujar)
Destruye constantemente objetos de forma violenta.
Se orina o hace deposición frecuentemente sin control.
Busca protección en el profesor(a)
PRESUNTO MALTRATO FÍSICO
IDENTIFICACIÓN
INDICADORES FISICOS
Señales de golpes, rasguños, mordeduras en el cuerpo.
Presenta heridas o raspaduras.
Quemaduras
Pediculosis permanente
Se muestra cansado(a) frecuentemente
Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas
Fracturas
Responsables: Persona que identifica, conoce o sospecha de la presunta violencia
Registro en novedad y reporte a responsable del servicio.
ACTA
Descripción objetiva y clara, redactada y firmada por persona que identificó.
Responsable del servicio (Recepciona y ampliar información sobre la situación)
Remisión por medio del formato establecido al Psicólogo(a) de la unidad operativa
Según
Frecuencia
Intensidad
Vulnerabilidad
Asesoría
-Sensibilización
-Compromisos
-Seguimiento
-Acompañamiento a medio familiar
Incumplimiento
Activación de ruta
RESPONSABLE ACTIVA LA RUTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO/ ORIENTACIÓN DE LA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.
Reporte a la subdirección local (referente de infancia y de familias)
SALUD, COMISARIA DE FAMILIA, ICBF
SEGUIMIENTO: *Comité de seguimiento de casos a nivel local o distrital


PRESUNTO ABUSO SEXUAL
IDENTIFICACIÓN
INDICADORES PRIMARIOS
Activación inmediata, este el psicólogo o no en la unidad operativa
Relatos espontaneo de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad
Presencia de semen en el cuerpo o zona genital
Enrojecimiento o fisuras en el recto o en la vagina
Presenta sangrado en sus genitales.
Infección o flujo vaginal
Dolor al orinar o defecar
Infecciones de transmisión sexual
NOTA: Ante estos indicadores la docente debe manejar: CADENA DE CUSTODIA:
No bañar
No tomar fotos
No manipular las evidencias
INDICADORES SECUNDARIOS
Moretones (hematomas) en brazos, piernas y al rededor del área genital
Retroceso en control de esfínteres
Manifiesta que le duele o siente rasguño en sus genitales
Dificultad para caminar o sentarse.
No muestran entusiasmo ni interés por las actividades que realizan los niños y niñas de su edad.
Infecciones Urinarias frecuentes
Temor hacia algunas personas
Se masturba en lugares públicos o de forma excesiva.
Interés excesivo por juegos sexuales
Tocamiento o intentos de tocar los genitales de otros niños-as
Intentos repetidos de introducir objetos en orificios vaginales o anales del propio cuerpo o de otros niños o niñas
Tristeza y depresión sin una causa aparente
Temor a ir solo o sola a la cama o al baño y miedo con alguna persona en especial NOTA: Descripción objetiva y clara, en el cuaderno de novedades.
SE PONE EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y CON EL PSICÓLOGO DE LA UNIDAD OPERATIVA INFORMANDO LA SITUACIÓN
Nota: Describe en acta de forma objetiva y clara la situación identificada
RESPONSABLE DEL SERVICIO
PSICÓLOGO: Realiza asesoría u orientación:
Sensibilización
Compromisos
Seguimiento
Acompañamiento a medio familiar
ACTIVACIÓN DE RUTA: RESPONSABLE ACTIVA LA RUTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO/ ORIENTACIÓN DE LA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.
Informa los padres
Acompaña a Salud
Reporta a CAIVAS
AGOTADA LA ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN Y AL NO EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS
Reporte a la subdirección local (referente de infancia y de familias)
SEGUIMIENTO:
*Comité de seguimiento de casos a nivel local o distrital
*Por parte de la docente, responsable del servicio y psicóloga en la unidad


Rutas Violencia
Intrafamiliar
y Violencia Sexual
Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.
COMISARÍAS DE FAMILIA
Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar, cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de Violencias al interior de las familias, a través de la imposición de medidas de protección o de medidas de reestablecimiento de derechos.
•Recepcionan los casos solo cuando estas violencias se dan en un contexto intrafamiliar y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar.
•Practican rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niños y adolescentes.
•Remiten a salud para la atención integral en caso de urgencia.
•Reciben la denuncia.
•Remiten de oficio el caso a la Fiscalía
•Dictan medidas de protección.
•Remiten a casas refugio.
•Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes.
34 Comisarías de Familia en las localidades
2 Comisarías Móviles y "Orientación Justicia Familiar en línea".
POLICÍA NACIONAL
Cuerpo armado de naturaleza civil cuyo fin es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los y las habitantes convivan en paz.
•Actúan de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas y poner el caso en conocimiento de la Fiscalía, Comisaría de Familia o ICBF
•Orientan sobre las acciones a seguir
•Recepcionan denuncias a través de Policía Judicial
•Remiten a salud.
Estaciones de policía
Grupos élite de delito sexual GEDES
Policía Judicial SIJIN.
Línea de emergencia Distrital: 123
www.policia.gov
FISCALÍA
Es una entidad de la Rama judicial que investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los Juzgados y tribunales competentes.
•Recepciona denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar.
•Atienden 24 horas (URI)
•Remiten a ICBF y a Salud
•Solicitan dictamen a Medicina Legal
•Orientan a la víctima.
Centro de atención a víctimas de delitos sexuales CAIVAS
Centro de atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF
Centro de atención penal integral a víctimas CAPIV
Unidad de reacción inmediata URI.
Línea de denuncia penal: 018000916999 ó 5702025
www.fiscalia.gov.co
BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
garantizar y reestablecer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual.
•Recepciona los casos donde la victima sea niño, niña y/o adolescente, cuando la violencia se dé fuera del contexto familiar.
•Verifican la garantía de derechos.
•Remiten a salud para atención integral y en casos de urgencia
•Remiten a la Fiscalía
•Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos.
Centros zonales de su localidad.
Centro Especializado de Puente Aranda.
Unidades Móviles.
Línea ICBF: 018000918080
www.icbf.gov.co
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
SALUD
Entidad distrital responsable de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población.
•Brindar atención integral en salud gratuita a través de la Red de Salud Pública
•Elaboran historia clínica
•Brindan atención en crisis.
•Ordenan exámenes y controles para la continuación del tratamiento médico de ser necesario
•Garantizan la recolección de evidencias y la cadena de custodia
•Brindan atención en crisis, tratamiento integral y medicamentos cuando el caso lo amerite. Incluye la anticoncepción de emergencia y la Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)
•Practica exámenes diagnósticos de infecciones de trasmisión sexual y VIH Sida.
Servicios de salud para atención: hospitales locales, IPS, EPS, CAMI, UPA, UBA.
Línea 106: Secretaría de Salud

RUTAS


VIOLENCIA
FISICA
PSICOLOGICA
ECONOMICA
DENTRO
MEDIO
FAMILIAR
COMISARIA
DE FAMILIA
Comisaría de Familia
VIOLENCIA
FISICA
PSICOLOGICA
ECONOMICA
FUERA
MEDIO
FAMILIAR
FISCALIA
FISCALÍA


NEGLIGENCIA
ICBF


BIENESTAR
FAMILIAR

PRESUNTO ABUSO SEXUAL → -SALUD EPS CAIVAS → -ICBF -FISCALIA -COMISARIA



BIENESTAR FAMILIAR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Comisaría de Familia

VIOLENCIA MUJER → SECRETARIA DE LA MUJER → CASAS DE JUSTICIA → -CASA REFUGIO -APOYO PSICOLOGICO -ABOGADAS



018000112137 Línea Purpura Distrital GRATUITA MUJERES QUE ESCUCHAN MUJERES

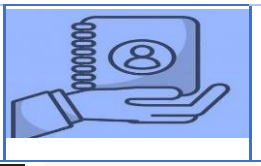
Puedes contáctanos por Whatsapp 300 755 1846

Línea de orientación a Mujeres 155 Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer Victimas de Violencia

Referencias

- LEY 1098 DE 2006-CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (de la Protección Integral - Capitulo II. Derechos y Libertades. Artículo 18. Derecho a la Integridad Personal. Artículo 20. Derechos de Protección)
- Manual para la protección integral del ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes 2022.

DIRECTORIO

DIRECTORIO INSTITUCIONAL	
ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL 3279797	 Dirección Av. Primero de Mayo No. 1 - 40 sur
COMISARIA DE FAMILIA SAN CRISTÓBAL 1 (SEMI-PERMANENTE) **3644866 / 3644920 EXT:** 1490 **3808331 Ext. 67540 /41/42/43/44** **Horario: Lunes a Viernes de 7:00 am a 11:00 pm**	**Dirección:** Av. Primero de Mayo No. 1 - 40 sur - **Barrio San Blas.**
COMISARIA DE FAMILIA SAN CRISTÓBAL 2 **3670905** **3808331 Ext 67550 / 51/52/53/54** **Horario: Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm**	**Dirección:** Calle 31C sur No. 3 -67 Este/ Casa de Justicia- **Bello horizonte**
CASA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES CIO **3599502** **Línea Purpura:018000112137** **WhatsApp Purpura:3007551846** **Psicóloga :3058604554** **Abogada:3058129565**	**Dirección:** Carrera 8 A No. 30 D-28 sur

CASA DE JUSTICIA **3779595 Ext : 3900**	**Dirección:** Diagonal 31 c sur # 3-67 ESTE – BARRIO **Bello horizonte**
CENTRO ZONAL VILLA JAVIER **4377630** **LINEA DE PROTECCIÓN A NNA 141** https://www.icbf.gov.co **01 8000 91 80 80** **Línea gratuita nacional ICBF** **Disponible de lunes a domingo las 24 horas** **CHAT DE ICBF**	**Dirección:** Calle 6 No. 5a-03 Sur **LINEA 141** 
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DILE **3631814**	 **Dirección:** Avda. 1°. De Mayo No.1-40 sur
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E **2091480**	
Conoce y contacta la línea de escucha y atención psicológica para hombres	

ZONA ALTA SAN CRISTOBAL	ZONA BAJA SAN CRISTOBAL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA ALTAMIRA (CAPS)- CR 12 A ESTE 42 -32 SUR. **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD BELLO HORIZONTE (USS) CR 3 A ESTE # 31C - 21 SUR** **URGENCIAS ATENCIÓN 24 HORAS** **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA (USS) - DG 39 SUR # 3-20 ESTE Teléfono: 3078181** **UNIDAD PRIMARIA DE ATENCIÓN DIAGONAL 57 SUR# 3-20 Este**	**CAPS PRIMERA DE MAYO- CLL 22 SUR # 8 A - 58** **URGENCIAS ATENCIÓN 24 HORAS** **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS (USS)- Transversal 5 ESTE # 19-50 SUR: Teléfono: 3078181**
SUBDIRECCIÓN LOCAL SAN CRISTOBAL 380 83 30	**Dirección:** Calle 37 B Bis Sur No 2-81 Este